

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., trece de diciembre de dos mil veintidós.

Verificada la presente demanda y como quiera que la presente demanda se ajusta a derecho conforme lo normado en el artículo 90 y 577 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

1. **ADMITIR** la demanda de Jurisdicción Voluntaria de **DESIGNACIÓN DE CURADOR AD-HOC** para levantar el patrimonio de familia inembargable constituido en beneficio de los niños **MARTÍN ESQUIVEL PRIETO** y **JERÓNIMO ESQUIVEL PRIETO**, instaurada a través de apoderada judicial por petición de **WENDY GERALDINE PRIETO VARGAS** y **GABRIEL EDUARDO ESQUIVEL PÉREZ**, en condición de constituyentes y representantes legales de los referidos infantes.

2. **NOTIFICAR** la demanda al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritos al Juzgado, de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el artículo 579, 580 y 581 del código General del Proceso y conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

3. **RECONOCER** como apoderada judicial de los solicitantes a la abogada **CLAUDIA BEATRIZ TOVAR MORALES**, con las facultades y para los fines previstos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 212 de 14/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb1e676198e4c76b91594a30f9266b6c5b8b8bd2f14dd6411ee2e923e4a99aff**

Documento generado en 13/12/2022 04:12:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>